

D.J. (93)

SANTIAGO, 19 ENERO 2023

## RESOLUCION N° 0120 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Administración don Álvaro Pezoa Mera, solicitado mediante memorándum N° 18/2023 de fecha 13 de enero de 2023,

### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de enero de 2023 se suscribió el Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente,



### RESUELVO:

I. **Apruébese** el Convenio Marco suscrito ente **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 10 de enero de 2023; cuyo texto es el siguiente.



## CONVENIO MARCO

En Recoleta a: \_\_\_\_\_

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT 69.254.800-0, representada por don **DANIEL JADUE JADIE**, chileno, arquitecto y sociólogo, en su calidad de Alcalde, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente Convenio Marco de Colaboración, que consta de las cláusulas que se exponen a continuación:

### CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales para, por un lado la UTEM, avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura; y por otro, para la Municipalidad, el formar a los directores y directoras de la institución, conocer la realidad comunal, desarrollar la cultura en todas sus formas a nivel territorial y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2° El propósito de la UTEM de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

3° El propósito de la Municipalidad de integrar el conocimiento que se generan y actualizan en las instituciones académicas del estado para mejorar el rendimiento de la institución y la satisfacción de los vecinos y vecinas de Recoleta

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

### CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y todas las expresiones de la cultura.

### CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas por períodos variables ya sean funcionarios o académicos dependiendo de la institución, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación, la formación continua y la cultura en todas sus formas y expresiones.



2028714



UTEM

### CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo poner a disposición publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas, artísticas y culturales facilitando la distribución de estas y el intercambio.

### CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

### CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo, esto con la perspectiva de desarrollar programas orientados tanto a los estudiantes de pregrado como a los estudiantes de enseñanza media de los liceos municipales.

### CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días





de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA**

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

La personería y facultades con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que asume como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Recoleta, no se acompañan por ser conocido por las partes.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.





Hay dos firmas correspondientes a don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta y a doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

**Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.01.23 18:12:34 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

**DISTRIBUCION:**

RECTORÍA

Dirección Jurídica

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

CONTRALORÍA INTERNA

Departamento de Control de Legalidad

SECRETARIA GENERAL

Oficina de Partes

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

VICERRECTORÍA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales

***PCT***

PCT/ACM